



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284 – 2024 –MDC-A

Catacaos, 19 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTOS:

EL INFORME N°00216-2024-R.R.-MDC-ORH, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Responsable de Remuneraciones, INFORME N° 856-2024-MDC-ORH, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, INFORME N°365-2024-MDC.OGAJ, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de la norma antes señalada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe en el artículo 37: "Régimen Laboral (...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servicios públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado - Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece: "Son Causas de extinción del contrato de trabajo (...) la jubilación (...).

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 0037-97-TR, establece en el artículo 21: La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP). (...). La jubilación es obligatoria obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...)

Que, mediante Informe N°00216-2024-R.R.-MDC-ORH, de fecha 15 de mayo del 2024, el Responsable de Remuneraciones señala: "Que, de conformidad a la normatividad vigente, es procedente efectuar el trámite administrativo de CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, debiendo emitirse el acto administrativo de CESE DEFINITIVO por limite de edad al 24 de mayo del 2024, del servidor Sr. RUIZ CORTEZ JULIO por cumplir SETENTA (70) AÑOS DE EDAD. Teniendo tres (04) meses, diez (26) días de servicio a la entidad, según el informe escalafonario:

Documento Nacional de Identidad (DNI) N° : 02697162
Estado Civil : Viudo
Régimen Laboral : Decreto Supremo N°003-97-TR TEXTO UNICO ORDENADO.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



D.L N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral Literal

Repuesto : Medida Cautelar vía Mandato Judicial 29/11/2023.

Dependencia : Sub gerencia de Limpieza Publica

Cargo Estructura : Obrero

Régimen de Pensiones : Sistema Nacional de Pensiones (D.L.N°19990)

Fecha de Ingreso : 29/11/2023.

Tiempo de Servicio : 04 meses 26 dias.

Remuneración mensual abril 2024 : S/1,322.50 .

Que mediante Informe N° 856-2024-MDC-ORH, de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa el CESE DEFINITIVO por límite de edad, del servidor **Sr. RUIZ CORTEZ JULIO**. por cumplir setenta (70) años de edad el 24 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N°565-2024-MDC.OGAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se expida la Resolución de Alcaldía cesando al servidor **Sr. RUIZ CORTEZ JULIO**, por límite de edad.

Que, a través del proveído de fecha 13 de mayo del 2024, inserto en el Informe N°565-2024-MDC.OGAJ, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto administrativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

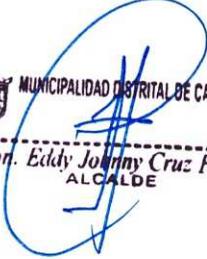
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, del servidor **Sr. RUIZ CORTEZ JULIO**, obrero municipal de la Subgerencia de Limpieza Pública, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728-Mandato Judicial, por límite de edad (70 años) a partir del 24 de mayo del 2024, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, emitir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información para que se publique en el portal web oficial de la entidad y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
 ALCALDE


 Recibido
 09/08/24
 11:57